

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE SOLVENCIA APLICADOS Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DENOMINADO: “SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON DISCAPACIDAD AUDITIVA”

De conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo LCSP, en el expediente de contratación: *“...se justificará adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, así como los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo”*.

1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se propone como forma de adjudicación el **procedimiento abierto**. De esta forma, cualquier empresa o entidad que reúna los requisitos de capacidad y solvencia especificados en los pliegos tiene la oportunidad de tomar parte en el concurso y, al haber mayor oferta, la Administración tiene la posibilidad de elegir aquellas proposiciones que resulten más ventajosas. Además, este procedimiento es uno de los procedimientos de adjudicación que deberá utilizarse de forma ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se ha considerado procedente la utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, conforme a la previsión contemplada en el artículo 145 de la LCSP.

Se estima que los criterios propuestos están directamente vinculados al objeto del contrato, se encuentran formulados de manera objetiva y favorecen la selección de las mejores ofertas para el servicio a contratar, permitiendo seleccionar las más ventajosas para la Administración.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a los siguientes criterios económicos y cualitativos:

2.1. Criterios económicos: Hasta 49 puntos.

Se valorará en este apartado hasta un máximo de 49 puntos el precio ofertado por los licitadores. La puntuación se asignará en función de la oferta más económica de las admitidas a licitación, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 49 \times \frac{\text{Baja de licitación de la oferta que se valora}}{\text{Baja de licitación de la oferta más baja}}$$

**Bajas de licitación IVA excluido*

2.2. Criterios cualitativos: Hasta 51 puntos.

Para este contrato, además de la oferta económica, se han elegido los siguientes **criterios de adjudicación, que son complementarios o adicionales** a los servicios obligatorios previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

2.2.1. Prestación de servicios adicionales de video-interpretación de lengua de signos española: Hasta 26 puntos

1 punto por cada 2 horas semanales de disponibilidad para la video-interpretación de un intérprete de lengua de signos española (entendiéndose por tal el servicio prestado por un intérprete que traduce e interpreta en la distancia la información de la lengua de signos española a lengua oral, y viceversa, haciendo uso de la videotelefonía, a través de redes fijas y móviles, y otras tecnologías, en las dependencias del adjudicatario, en horario de lunes a viernes no festivos, de 8:30 a 14:30 y de 16:30 a 20:30).

2.2.2. Prestación de servicios adicionales de interpretación presencial de lengua de signos española: Hasta 25 puntos.

1 punto por cada 2 horas semanales, adicionalmente a lo estipulado en el pliego, de disponibilidad para la interpretación presencial de un intérprete de lengua de signos española.

2.2.3. Valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerará que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

A) Su porcentaje de baja exceda en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas y, obtenga una puntuación superior a 25 puntos en los criterios evaluables de forma automática.

B) Su porcentaje de baja exceda en 15 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas, y obtenga una puntuación inferior o igual a 25 puntos en los criterios de calidad evaluables de forma automática.

C) En el caso de presentarse una sola oferta, se considerará que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales cuando:

- Alcance una puntuación igual o superior a 25 puntos en los criterios de calidad evaluables de forma automática y, además, la oferta económica sea inferior al precio de licitación (IVA excluido) en un porcentaje igual o superior al 20% del precio de licitación.

- Alcance una puntuación inferior a 25 puntos en los criterios de calidad evaluables de forma automática y además, la oferta económica sea inferior al precio de licitación (IVA excluido) en un porcentaje igual o superior al 30% del precio de licitación.

Se estima que los criterios propuestos están directamente vinculados al objeto del contrato, se encuentran formulados de manera objetiva y favorecen la selección de las mejores ofertas para el servicio a contratar, permitiendo seleccionar las más ventajosas para la Administración.

3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

La determinación de los criterios de solvencia en este acuerdo marco se ajusta a lo previsto en los artículos 87 y 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En concreto, se establece que la **solvencia económica** se debe acreditar mediante los medios previstos en el artículo 87.1 a) de la LSCP. Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio en el mejor de los tres últimos ejercicios naturales (2021, 2022 y 2023) por importe igual o superior a la base imponible anual del contrato.

CRITERIO DE SOLVENCIA ECONÓMICA (Volumen anual de negocio)

Base imponible anual del contrato

409.750,00 €

Para su acreditación los licitadores deberán presentar una declaración firmada por el representante legal de la empresa con la cifra del volumen anual de negocios de cada uno de los tres ejercicios.

Para determinar la **solvencia técnica**, se realizará por el medio previsto en el artículo 90.1.a) de la LCSP: “Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.”.

Los licitadores deberán acreditar durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por un importe igual o superior al 80% de la base imponible anual del contrato.

CRITERIO DE SOLVENCIA TÉCNICA (En servicios de igual o similar naturaleza)

(Base imponible anual del contrato x 80 %)

$$409.750,00 \text{ €} \times 80 \% = 327.800,00 \text{ €}$$

Se entiende por servicios de igual o similar naturaleza la prestación de servicios de intérpretes de lengua de signos española para atención de personas sordas o con discapacidad auditiva.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará, además, por el medio previsto en el artículo 90.1.c) de la LCSP:

“Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa”.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En los certificados o declaraciones deberá concretarse, obligatoriamente, el centro objeto de la prestación, tipología de plazas y los importes anuales ejecutados.

Si la gestión del centro se ha efectuado como componente de una Unión Temporal de Empresas se computará el importe ejecutado de forma proporcional al porcentaje de participación en la U.T.E. Deberá aportarse copia de la escritura de constitución de la citada Unión Temporal de Empresas.

En el caso de que una entidad licitadora, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, acredite la solvencia económica y financiera o técnica o profesional requerida, basándose en la solvencia y medios de otra entidad, deberá acreditar que dispone de una manera efectiva y para este contrato de los medios de esa otra entidad, no siendo suficiente un compromiso genérico de ambas entidades en el que no se especifiquen las obligaciones que asume cada una de las partes.

4.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En aplicación del artículo 202.2 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial en relación con la ejecución del contrato de los contratos derivados:



Dirección General de Atención
a Personas con Discapacidad

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

La empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones del personal que se produzcan durante la ejecución del contrato, se compromete a incorporar, adscribiéndolo al contrato, al menos un profesional que esté inscrito en la oficina de empleo como desempleado o en situación de mejora de empleo.

Esta condición se acreditará mediante la presentación del alta en el Servicio Público de Empleo de al menos, un trabajador, entre los que se incorporen para la cobertura de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones.

Madrid, (a fecha de la firma)

Firmado digitalmente por: ALEJANDRA SERRANO FERNÁNDEZ - ***6207**
Fecha: 2024.12.16 17:16

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD